

**FORMATO N° 11**  
**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:**  
**BIENES**  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

**1 NÚMERO DE ACTA** CS N°003-2024- LP N°007-2024-HNAL

**2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**

En, Lima, a los 16 días del mes de diciembre del año 2024, en el local de la Oficina de Logística a las 10:30 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante Formato N°04 (010-2024-OEA-HNAL), encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Licitación Pública N°007-2024-HNAL, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICION DE REACTIVOS DE TAMIZAJE SEROLOGICO DE DONANTES DE SANGRE CON EQUIPO AUTOMATIZADO EN CESION DE USO POR PAQUETE PARA 1096 DIAS", a fin de efectuar la APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.

En el mismo local, el día 16 de diciembre, se realizó la verificación de las opiniones técnicas realizadas por el usuario, a fin de poder culminar con el acta para el presente procedimiento de selección.

**3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)**

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	SELENE ADELIS BAUTISTA SALAS	Titular	X	Dependencia:	Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre
		Suplente			
Primer Miembro	HERLYS TEODOMIRO ELERA CASTRO	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Logística
		Suplente			
Segundo Miembro	ORFILA CAROLINA ARIAS MACASANA	Titular	X	Dependencia:	Departamento de Farmacia
		Suplente			

**4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	PRODUCTOS ROCHE Q F S A	20100177341
2	SISTEMAS ANALITICOS SRL	20155695901
3	ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C	20468787360
4	DIAGNOSTICO UAL S.A.C.	20470358484
5	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.	20501887286
6	VIKMAR S.A.C.	20549445439
7	VIDALAB CORPORATION S.A.C.	20608102187
8	GALENICA PERU S.A.C.	20607850209

**5 DETALLE DE LOS POSTORES**

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE.

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	PRODUCTOS ROCHE Q F S A	3/12/2024	20:04:04
2	ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C	3/12/2024	21:27:33

**6** Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas previstas en las bases.

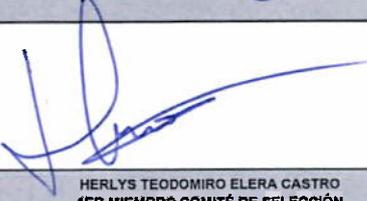
**7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, y que se encuentra plasmada en el Anexo N°01, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
	<b>PRODUCTOS ROCHE Q F S A</b>	<p>*POSTOR: PRODUCTOS ROCHE Q.F.S.A.  ANEXO N° 06: PRECIO DE LA OFERTA: En relación a los documentos presentados en la oferta del postor, el Comité de Selección ha detectado que las firmas incluidas en los anexos 01,02,03,04,05 y 06, presentación obligatoria son firmas pegadas (en imagen), lo cual constituye una irregularidad significativa conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en Perú y a lo dispuesto en la sección general capítulo I, numeral 1.7 de las Bases Integradas, la cual establece que: Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. Siendo documento insubsanable el pegado de la imagen de una firma en el anexo N° 06 precio de la oferta.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el Comité de Selección ha decidido no admitir la oferta económica presentada, debido a que no cumple con los requisitos establecidos. En concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 3806-2023-TCE-S2, se establece que: "(...) las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)"</p> <p>Sin embargo, para determinar que la oferta no es subsanable, se verificó el anexo N° 06 precio de la oferta, y se validó que mantiene las mismas características (firma pegada), por lo tanto, en este punto, es importante destacar que la inclusión de una firma escaneada y pegada constituye una omisión de firma en los documentos cuestionados y, sobre todo, en el Anexo N°6 "Precio de la oferta", documento que según el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento no es subsanable en el caso de la omisión o falta de firma (...)"</p> <p>En conclusión, dado que las firmas presentadas son pegadas y no cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en las bases del OSCE, la oferta se considera no admitida por incurrir en un incumplimiento formal y sustancial que afecta la validez de los documentos y el proceso de selección en su conjunto.</p>

1	<b>PRODUCTOS ROCHE Q F S A</b>	<p><b>**Mediante Memorando N° 1906-2024-DPCBS-HNAL, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Departamento de Patología Clínica y Banco de sangre manifiesta que el postor "PRODUCTOS ROCHE Q.F.S.A." no cumplen con las especificaciones técnicas, sustentando que no cumple con la característica "</b></p> <p>Sensibilidad de la prueba antígeno de superficie del virus de Hepatitis B (HBsAg): a la revisión del folio 585 correspondiente al inserto de la prueba, menciona como sensibilidad de 99.9%, lo que no cumple con lo solicitado en las bases administrativas (100%). Asimismo, el folio 587 presenta información contradictoria sobre la sensibilidad de la prueba. Teniendo en cuenta que la sensibilidad de una prueba de laboratorio está relacionada con su capacidad para detectar correctamente los casos positivos de una enfermedad o condición específica. Es decir, mide la proporción de personas enfermas que son correctamente identificadas por la prueba como positivas. Además, en un banco de sangre, es esencial priorizar la sensibilidad clínica, porque: El objetivo es detectar todos los casos positivos reales, minimizando el riesgo de transfundir sangre infectada. sensibilidad clínica se adapta mejor a las condiciones del donante y posibles interferencias en las muestras, asegurando seguridad para los receptores. Aunque las pruebas también deben tener sensibilidad alta en paneles controlados, la interpretación final debe centrarse en escenarios clínicos reales. En resumen, los bancos de sangre deben evaluar pruebas con sensibilidad alta en ambos contextos, pero asegurando que su desempeño clínico garantice la máxima seguridad transfusional. Por lo señalado, esta Jefatura no valida la oferta presentada y opina técnicamente la <b>NO ADMISIBILIDAD</b> de la oferta del postor.</p> <p>Sensibilidad de la prueba de detección de anticuerpos anti Trypanosoma cruzi (Chagas): a la revisión del inserto de la prueba sito en folios 596 - 600 no se aprecia información sobre la sensibilidad de la prueba, solo se menciona un apartado de "sensibilidad relativa", no siendo este parámetro el más apropiado para Banco de Sangre, puesto que lo más relevante es utilizar sensibilidad clínica, porque el objetivo principal es minimizar los falsos negativos en un contexto clínico real. Es decir, se necesita asegurarse de que los donantes infectados sean identificados correctamente para proteger a los receptores de transfusiones de sangre. Si bien la sensibilidad relativa es importante cuando se compara una nueva prueba con un estándar de referencia, la sensibilidad clínica es la que garantiza la seguridad transfusional en situaciones prácticas y reales, como la detección de enfermedades infecciosas en la sangre donada. Para la seguridad de los pacientes en un banco de sangre, es esencial centrarse en la sensibilidad clínica. Sin embargo, la sensibilidad relativa también puede ser útil en etapas de validación de nuevas pruebas antes de su implementación clínica. Por lo expuesto, ya que el postor no estaría declarando la sensibilidad del producto ofertado, esta Jefatura no valida la oferta presentada y opina técnicamente la <b>NO ADMISIBILIDAD</b> de la oferta del postor.</p>
---	--------------------------------	--

<b>8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN</b>			
De acuerdo con la revisión efectuada, y que se encuentra plasmada en el Anexo N°01, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:			
N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula	
1	ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C	PAQUETE I	
<b>9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</b>			
<b>9.1 DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA</b>			
N°	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta	% del valor estimado
1	ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C	S/ 7,862,160.00	99.57%
<b>9.2 DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>			
La evaluación de las ofertas se detalla en el Cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo 1,2 y 3 que forma parte de la presente Acta.			
<b>10 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES</b>			
COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR			
10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C	
	FACTORES	PUNTAJES	
	PRECIO	100 puntos	
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100 puntos	
<b>11 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN</b>			
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:			
N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL	
1	ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C	100	
Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.			
<b>12 CALIFICACIÓN</b>			
Luego de culminada la evaluación, el Comité de Selección determinó si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:			
12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	A CAPACIDAD LEGAL		
	A.1 HABILITACIÓN	X	
	B EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	B.1 FACTURACIÓN	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	CUMPLE	
12.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR CALIFICADO	ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C	
<b>12.3 DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS</b>			
La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo N°3, que forma parte de la presente Acta.			

13	<b>RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN</b>	
De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el <b>PRIMER</b> lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:		
N°	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR</b>	
1	<b>ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C</b>	
14	<b>ACUERDO ADOPTADO</b>	
Los integrantes del Comité de Selección, por <b>UNANIMIDAD</b> , dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.		
		
<p style="text-align: center;">SELENE ADELIS BAUTISTA SALAS PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN LP N° 007-2024-HNAL-OEA</p>		
 		
<p>HERLYS TEODOMIRO ELERA CASTRO 1ER MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN LP N° 007-2024-HNAL-OEA</p>		<p>ORFILA CAROLINA ARIAS MACASANA 2DO MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN LP N° 007-2024-HNAL-OEA</p>

<p>k) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte correspondiente. Acreditable con copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, emitido por DIGEMID y vigente a la fecha de presentación de oferta y a la fecha de suscripción de contrato. Cabe mencionar que el contratista deberá mantener vigente este certificado hasta que culmine el contrato.</p> <p>De acuerdo a RESOLUCION N° 0053-2019-TCE-S3, emitida por el OSCE, para el caso de consorcios, la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte emitido por DIGEMID debe ser presentado por la(s) parte(s) que se hubiera(n) comprometido a ejecutar las obligaciones directamente vinculadas con el bien, como son la fabricación y/o comercialización; así mismo; de conformidad con la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE, los requisitos que disponga la Ley de la materia deben ser cumplidos por los integrantes que se hubieran comprometido a realizar dicha actividad.</p> <p>En caso no corresponda la presentación del presente certificado, deberá presentar un documento emitido por autoridad competente que lo sustente.</p>	SI	SI
<p>l) Copia simple del Certificado de Análisis o Protocolo de Análisis del producto ofertado de acuerdo a la farmacopea vigente o metodología declarada en el Registro del bien ofertado, según legislación y normativa vigente.</p> <p>Es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en la farmacopea o metodología declarada por el interesado en su solicitud de registro sanitario, según lo señalado en el Anexo 01 del Glosario de Términos y Definiciones del D.S. N° 016-2011-SA. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis.</p> <p>La información relacionada a las especificaciones técnicas del dispositivo médico terminado, deben cumplir con los métodos utilizados y las Normas Técnicas Oficiales de Referencia a las cuales se acogen, de acuerdo a las condiciones esenciales de seguridad y eficacia. (Art. 129 del D.S. 016-2011-SA y modificatorias).</p> <p>Para verificar la calidad del dispositivo médico, se podrá aplicar la metodología analítica validada del fabricante según lo establece el Decreto Supremo N° 016-2011-SA y sus modificatorias vigentes, según fecha de inscripción o reinscripción.</p> <p>Se aceptará Protocolo de análisis y/o certificado de análisis del producto ofertado en el formato y con información contenida emitido por el fabricante para su liberación y posterior comercialización.</p> <p>Se aceptará que el Certificado de Análisis o Protocolo de Análisis sean según formato de cada fabricante, pudiendo ser emitidos electrónicamente o con firma electrónica.</p>	NO**	SI
<p>m) Para acreditación de los Equipos para Tamizaje, se deberá acreditar las especificaciones técnicas de los equipos con documentos que incluye del fabricante como parte de la información para el usuario, a través de manual de uso y/o brochure y/o folletos y/o insertos y/o catálogos y/o cartas del fabricante y/o certificaciones del fabricante, u otro documento emitido por el fabricante, en español (en caso de estar en idioma extranjero se aceptará traducción simple). "los documentos que acompañan la oferta" se presentan en español, y cuando no figuren en idioma español, estos deben estar acompañados de una traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda". Las demás especificaciones técnicas serán acreditadas con el Anexo N°03 de las bases.</p> <p>Para acreditar el equipo: Metodología, Performance, Características y Muestra.</p> <p>Se podrá acreditar la antigüedad del equipo autoanalizador a través del Anexo N°03 Declaración Jurada de Cumplimiento de la Especificaciones Técnicas.</p>	SI	SI
<b>RESULTADO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>

**OBSERVACIONES:**

**\*POSTOR: PRODUCTOS ROCHE Q.F.S.A.**

**ANEXO N° 06: PRECIO DE LA OFERTA:** En relación a los documentos presentados en la oferta del postor, el Comité de Selección ha detectado que las firmas incluidas en los anexos 01,02,03,04,05 y 06, presentación obligatoria son firmas pegadas (en imagen), lo cual constituye una irregularidad significativa conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en Perú y a lo dispuesto en la sección general capítulo I, numeral 1.7 de las Bases Integradas, la cual establece que: Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. Siendo documento insubsanable el pegado de la imagen de una firma en el anexo N° 06 precio de la oferta.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el Comité de Selección ha decidido no admitir la oferta económica presentada, debido a que no cumple con los requisitos establecidos. En concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 3806-2023-TCE-S2, se establece que: "(...) las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)"

Sin embargo, para determinar que la oferta no es subsanable, se verificó el anexo N° 06 precio de la oferta, y se validó que mantiene las mismas características (firma pegada), por lo tanto, en este punto, es importante destacar que la inclusión de una firma escaneada y pegada constituye una omisión de firma en los documentos cuestionados y, sobre todo, en el Anexo N°6 "Precio de la oferta", documento que según el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento no es subsanable en el caso de la omisión o falta de firma (...)"

En conclusión, dado que las firmas presentadas son pegadas y no cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en las bases del OSCE, la oferta se considera no admitida por incurrir en un incumplimiento formal y sustancial que afecta la validez de los documentos y el proceso de selección en su conjunto.

**\*\*Mediante Memorando N° 1906-2024-DPCBS-HNAL, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Departamento de Patología Clínica y Banco de sangre manifiesta que el postor " PRODUCTOS ROCHE Q.F.S.A." no cumplen con las especificaciones técnicas, sustentando que no cumple con la característica "**

**Sensibilidad de la prueba antígeno de superficie del virus de Hepatitis B (HBsAg):** a la revisión del folio 585 correspondiente al inserto de la prueba, menciona como sensibilidad de 99.9%, lo que no cumple con lo solicitado en las bases administrativas (100%). Asimismo, el folio 587 presenta información contradictoria sobre la sensibilidad de la prueba. Teniendo en cuenta que la sensibilidad de una prueba de laboratorio está relacionada con su capacidad para detectar correctamente los casos positivos de una enfermedad o condición específica. Es decir, mide la proporción de personas enfermas que son correctamente identificadas por la prueba como positivas. Además, en un banco de sangre, es esencial priorizar la sensibilidad clínica, porque:

El objetivo es detectar todos los casos positivos reales, minimizando el riesgo de transfundir sangre infectada.

sensibilidad clínica se adapta mejor a las condiciones del donante y posibles interferencias en las muestras, asegurando seguridad para los receptores.

Aunque las pruebas también deben tener sensibilidad alta en paneles controlados, la interpretación final debe centrarse en escenarios clínicos reales.

En resumen, los bancos de sangre deben evaluar pruebas con sensibilidad alta en ambos contextos, pero asegurando que su desempeño clínico garantice la máxima seguridad transfusional.

Por lo señalado, esta Jefatura no valida la oferta presentada y opina técnicamente la NO ADMISIBILIDAD de la oferta del postor.

**Sensibilidad de la prueba de detección de anticuerpos anti Trypanosoma cruzi (Chagas):** a la revisión del inserto de la prueba sito en folios 596 - 600 no se aprecia información sobre la sensibilidad de la prueba, solo se menciona un apartado de "sensibilidad relativa", no siendo este parámetro el más apropiado para Banco de Sangre, puesto que lo más relevante es utilizar sensibilidad clínica, porque el objetivo principal es minimizar los falsos negativos en un contexto clínico real. Es decir, se necesita asegurarse de que los donantes infectados sean identificados correctamente para proteger a los receptores de transfusiones de sangre. Si bien la sensibilidad relativa es importante cuando se compara una nueva prueba con un estándar de referencia, la sensibilidad clínica es la que garantiza la seguridad transfusional en situaciones prácticas y reales, como la detección de enfermedades infecciosas en la sangre donada.

Para la seguridad de los pacientes en un banco de sangre, es esencial centrarse en la sensibilidad clínica. Sin embargo, la sensibilidad relativa también puede ser útil en etapas de validación de nuevas pruebas antes de su implementación clínica.

Por lo expuesto, ya que el postor no estaría declarando la sensibilidad del producto ofertado, esta Jefatura no valida la oferta presentada y opina técnicamente la NO ADMISIBILIDAD de la oferta del postor.



**HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-2024-HNAL-1 "ADQUISICION DE REACTIVOS DE TAMIZAJE SEROLOGICO DE DONANTES DE SANGRE CON EQUIPO AUTOMATIZADO EN CESION DE USO POR PAQUETE PARA 1096 DIAS"

**ANEXO N°02: CUADRO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

ITEM PAQUETE N°01		PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE PRECIO (Max 100)	BONIFICACION MYPE (5%)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
N°	POSTOR					
1	ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C	S/ 7,862,160.00	100	NO	100	1°

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-2024-HNAL-1 "ADQUISICION DE REACTIVOS DE TAMIZAJE SEROLOGICO DE DONANTES DE SANGRE CON EQUIPO AUTOMATIZADO EN CESION DE USO POR PAQUETE PARA 1096 DIAS"

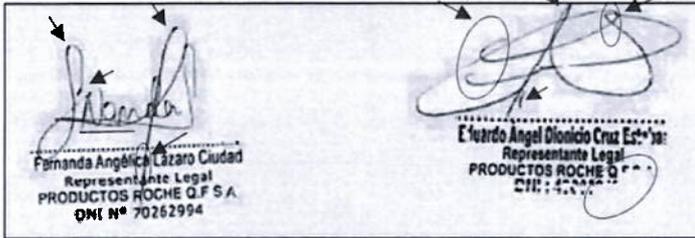
ANEXO N°03: CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

ANEXO N°03: CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		POSTORES
A	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>	1°
	<p><b>HABILITACIÓN</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Constancia de Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), como Autoridad Nacional de productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad Regional de Medicamentos (ARM) del Ministerio de Salud, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del D.S. N°014-2011-SA y su primera disposición complementaria transitoria.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia Simple Constancia de Registro de Establecimiento Farmacéutico o Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), como Autoridad Nacional de productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad Regional de Medicamentos (ARM) del Ministerio de Salud, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del D.S. N°014-2011-SA y su primera disposición complementaria transitoria.</p> <p>En el caso que el establecimiento farmacéutico (laboratorio farmacéutico y droguería) cuente solo con Constancia de Registro de Establecimiento Farmacéutico, debe presentar una Declaración Jurada emitida por el representante legal del establecimiento farmacéutico, que declare que ha cumplido con presentar su solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento en el caso que la ANM o ARM haya definido el cronograma respectivo y que a la fecha de presentación de la propuesta técnica no tiene opinión desfavorable de la ANM o ARM respecto de su solicitud, según corresponda.</p>	<p>ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C</p> <p>SI CUMPLE</p>
B	<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 10'000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de reactivos para uso en laboratorio clínico y/o reactivos para uso en banco de sangre.<sup>22</sup></p> <p><u>Acreditación:</u></p>	<p>SI CUMPLE</p>
<b>RESULTADO</b>		<b>CALIFICADO</b>

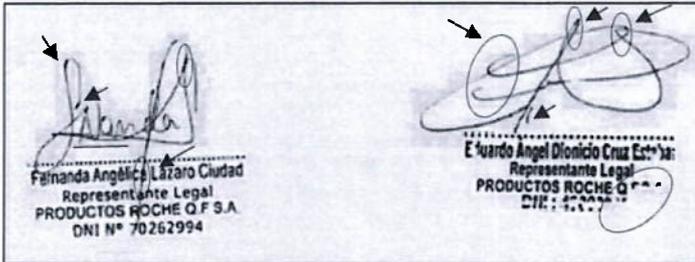
<sup>22</sup> Absolución consulta N° 24

**OBSERVACIONES AL DETALLE DE FIRMAS:** Se puede observar la correspondencia entre las firmas mediante la similitud en los trazos, la saturación de tinta en puntos específicos, la repetición de estructuras lineales que trazan por el mismo lugar, así como la manifestación de pixelación al realizar un aumento de la imagen.

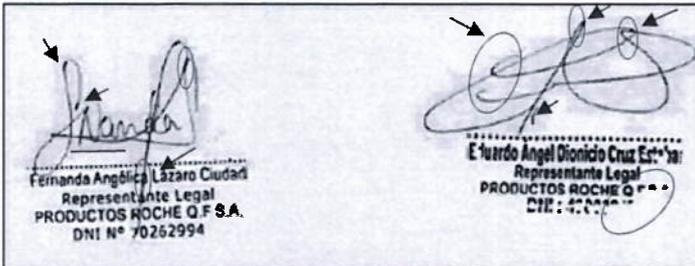
**ANEXO N° 01**



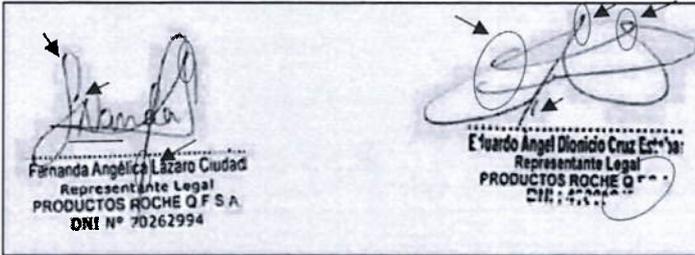
**ANEXO N° 02**



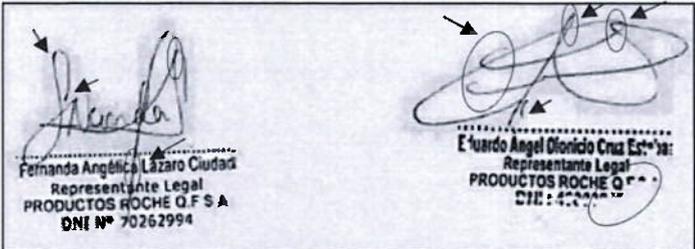
**ANEXO N° 03**



**ANEXO N° 04**



**ANEXO N° 06**



*Selenne Adeus Bautista Sacas*  
SELENE ADEUS BAUTISTA SACAS  
PRESIDENTE  
LP-07-2024

*Heidy Elero Castro*  
Heidy Elero Castro  
↓ 2do miembro  
LP-07-2024

*Orfilia Carolina Arins*  
Orfilia Carolina Arins  
Macasana  
2do miembro  
LP-07-2024